

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Culiacán Rosales, Sinaloa; a trece de marzo de dos mil veinticuatro.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Unidad de Transparencia, en relación a la generación de versiones públicas de informe correspondiente al ejercicio inmediato anterior que se remitirá a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

#### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentado ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

##### a) Unidad de Transparencia:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública del Informe anual correspondiente al ejercicio 2023, mismo que se remitirá a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa de acuerdo a lo que estable el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, informe que contiene datos que pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dichos datos son los que a continuación se mencionan: nombres, correo electrónicos y RFC.

2. Atendiendo a la petición de la Unidad de Transparencia se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación de dicha unidad respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

#### II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

### III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos efectuados por la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha Unidad en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente el informe correspondiente al año inmediato anterior, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, concerniente a la presentación durante el primer trimestre del año a la Comisión un Informe correspondiente al año inmediato anterior el cual debe de contener lo siguiente:

Artículo 25. Los sujetos obligados, durante el primer trimestre, deberán presentar a la Comisión un informe correspondiente al año inmediato anterior, en donde se incluya lo siguiente:

- I. Número de solicitudes de información presentadas a dicha entidad, durante el año que se informa;
- II. La información objeto de las mismas;
- III. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;
- IV. Número de solicitudes pendientes;
- V. Prórrogas por circunstancias excepcionales, precisando la causa o motivo;
- VI. Tiempo de procesamiento;
- VII. Número de servidores públicos involucrados en la tarea; y,
- VIII. Número de resoluciones tomadas por dicha entidad denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y los fundamentos de cada una de dichas resoluciones.

Por lo anterior, solicito a usted ponga a consideración del Comité que dignamente representa, la aprobación para testar el contenido de la información en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la ley local de la materia, y en los lineamientos Segundo, fracciones, XVII y XVIII, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los cuales fueron emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

(...)"

**SEGUNDO.** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.



#### IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

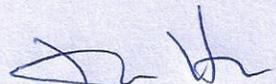
---**ÚNICO**: Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos de la Unidad de Transparencia, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública del Informe anual correspondiente al ejercicio 2023, mismo que se remitirá a la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.-----

**NOTIFÍQUESE** a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

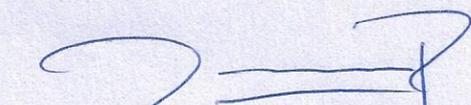
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión ordinaria número **uno de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y lineamientos técnicos para la publicación de obligaciones de transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.

  
Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité

  
Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

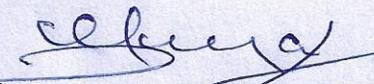
Primer vocal del Comité

  
Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité

  
Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia  
Secretaria Técnica del Comité

  
Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control